

Editores

---

MARTA HERRERO DE LA FUENTE  
MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ  
IRENE RUIZ ALBI  
FRANCISCO MOLINA DE LA TORRE

# *ALMA LITTERA*

Estudios dedicados al profesor  
**JOSÉ MANUEL RUIZ ASENCIO**



EDICIONES  
Universidad  
Valladolid

---

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

---

© LOS AUTORES, VALLADOLID, 2014  
EDICIONES UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Todas las fotografías se publican bajo la responsabilidad de los autores de los textos correspondientes.

Motivo de cubierta: Biblioteca Histórica de Santa Cruz, Beato de Valcavado, ms. 433

Diseño de cubierta: Ediciones Universidad de Valladolid

ISBN: 978-84-8448-767-8

Dep. Legal: VA-226-2014

Preimpresión: Ediciones Universidad de Valladolid

Imprime: Imprenta MAAS - Valladolid

# REFACCIONES DE UN DIPLOMA DE FERNANDO I EN LA CATEDRAL DE OVIEDO\*

Miguel CALLEJA PUERTA  
*Universidad de Oviedo*

En una de sus más recientes aportaciones se refería el profesor Ruiz Asencio a *la tarea grande que queda por llevar a cabo con la documentación real astur-leonesa*<sup>1</sup>, en particular por la abundancia de copias y su difícil distinción de los originales. En estas páginas que escribimos en homenaje a su magisterio, nuestro propósito es ofrecer un nuevo testimonio de un documento de Fernando I que participa en las fases preparatorias de un cartulario tan significado como el *Liber Testamentorum* ovetense.

En el archivo monástico de San Pelayo de Oviedo destaca un pequeño fondo de pergaminos procedente de la contigua catedral de San Salvador y que es muy poco conocido. Uno de ellos contiene una importante concesión de inmunidad otorgada en 1036 por Fernando I y doña Sancha a los hombres de San Salvador de Oviedo, que no es original<sup>2</sup> y a la que llamaremos B. No es desconocido su tenor, ya que una donación con semejante fecha y otorgantes figura en un pergamino suelto de principios del siglo XII<sup>3</sup> (C), en el *Liber Testamentorum*<sup>4</sup> (D), y en otras dos copias datables en el siglo XII<sup>5</sup> (E y F). Sin embargo, B contiene solo el fuero de los hombres de San Salvador, y revela que el texto hasta ahora conocido (C y D) tiene dos partes claramente diferenciadas: la concesión del fuero y la rica donación en tierras que lo acompaña. Y por ello ofrece valiosas sugerencias a la tradición del diploma fernandino.

---

\* Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación *Ciudad e iglesia en el noroeste hispánico* (ss. VII-XIII), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2008-06430-C02-01), con fondos FEDER y del proyecto de investigación *Los espacios del poder regio, ca. 1050-1385. Procesos políticos y representaciones*. Subproyecto 1, ref. HAR2010-21725-C03-01, financiado por el Ministerio de Ciencias e Innovación.

<sup>1</sup> J. M. RUIZ ASENCIO, «Notas sobre la escritura y monogramas regios en la documentación real astur-leonesa», en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, vol. I, León 2007, pp. 265-312, y p. 268.

<sup>2</sup> Archivo del Monasterio de San Pelayo de Oviedo, Fondo de San Salvador de Oviedo, núm. 2.

<sup>3</sup> Archivo de la Catedral de Oviedo, serie B, carp. 1, núm. 17.

<sup>4</sup> ACO, ms. 1, ff. 60r-62v; ed. M. J. SANZ FUENTES, «Transcripción», en *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona 1995, pp. 560-564.

<sup>5</sup> P. BLANCO LOZANO, *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*, León 1987, núm. 6.

El diploma extenso ha merecido una valoración cambiante. Editado ya en el siglo XVIII por Risco<sup>6</sup>, y revisado en el XIX por C. Miguel Vigil<sup>7</sup>, los juicios sobre su autenticidad han ido pasando de la sospecha al rechazo. Vigil advirtió la incongruencia de que, en C, figurasen como confirmantes Raimundo de Borgoña y Enrique de Lorena con sus esposas; pero también reparó en que la tinta y la escritura de sus suscripciones eran diferentes y por tanto podía ser posterior.

En 1902 L. Barrau-Dihigo dedicó una nota<sup>8</sup> al texto de C. En ella fue desgranando las razones diplomáticas que lo hacían sospechoso, pero concluía que se trataba de una copia figurada, sin aventurar un juicio de falsedad. No eran creíbles en 1036 las suscripciones de los condes borgoñones y del Emperador ni las de los obispos que figuraban; y era anacrónica la mención de don Fernando como rey, o la referencia a sus hijos aún no nacidos. Pero esto último era atendible en 1062-1063 para el a menudo implacable Barrau-Dihigo<sup>9</sup>.

Después, los juicios se han ido tornando más negativos. S. García Larragueta, que lo editó, lo calificaba de falso sin paliativos por sus anacronismos y la falta de referencias posteriores a su uso; y apuntaba al obispo Pelayo como autor de la interpolación<sup>10</sup>. En el mismo sentido se expresó F. J. Fernández Conde, que por su identidad formularia con las refacciones pelagianas, por la falsedad de su contenido y las incongruencias del escatocolo, lo calificaba como *una falsificación más de la oficina pelagiana*, aunque sin descartar una posible donación originaria<sup>11</sup>. En fin, con menos explicaciones lo dieron por falso P. Blanco Lozano en su monografía sobre los documentos de Fernando I, y M. Lucas Álvarez en su estudio sobre las cancellerías leonesas<sup>12</sup>.

\* \* \*

Debe adelantarse que lo que ofrecemos no es el original de Fernando I. Lo que aporta B es un estadio nuevo en su tradición textual más cercano al presunto

<sup>6</sup> M. RISCO, *España Sagrada*, vol. XXXVII, Madrid 1793, pp. 300-304.

<sup>7</sup> C. MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, Oviedo 1887, pp. 66-68.

<sup>8</sup> L. BARRAU-DIHIGO, «Note sur un diplôme de Ferdinand Ier, octroyé à l'Église d'Oviedo en mai 1036»: *Revue Hispanique*, IX (1902), pp. 468-472.

<sup>9</sup> Lo fija en 1063 M. CARRIEDO TEJEDO, «Pontífices ovetenses del siglo XI (hasta 1075)», *Studium ovetense*: XXX (2002), pp. 259-286 y p. 277.

<sup>10</sup> S. A. GARCÍA LARRAGUETA, *Sancta Ovetensis. La catedral de Oviedo, centro de vida urbana y rural en los siglos XI al XIII*, Madrid 1962, p. 42. Lo edita en *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo 1962, núm. 45.

<sup>11</sup> F. J. FERNÁNDEZ CONDE, *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Roma 1971, p. 229.

<sup>12</sup> P. BLANCO LOZANO, *Fernando I*, p. 52. M. LUCAS ÁLVAREZ, *El reino de León en la alta Edad Media, VIII. Cancellerías reales astur-leonesas (718-1072)*, León 1995, pp. 204 y 363.

original, ya que contiene solo una parte –el fuero de los hombres de San Salvador– de lo que luego se refundiría, en C y D, con una extensa donación territorial.

El empleo de la visigótica redonda es lo esperable en un documento de Fernando I, que la introduce en la cancillería leonesa<sup>13</sup>. Pero la identificación del rogatario, Tello Gutiérrez, con el escribano de un documento judicial en visigótica cursiva también localizado en la catedral ovetense<sup>14</sup>, hace imposible que hayan sido escritos por la misma mano, e inclina la balanza de la originalidad a favor de este último<sup>15</sup>.

B está escrito en visigótica redonda<sup>16</sup>, pero menudean las influencias carolinas. Las abreviaturas denuncian el influjo franco en el empleo de las vocales sobrepuestas –que se hacen esperar hasta la línea 11–, el uso ultrapirenaico de los posesivos y el empleo ocasional de semicolon para *-us* o *-ue*. Y estos usos gráficos, que en los fondos castellano-leoneses solo se consolidarán en la penúltima década del siglo XI<sup>17</sup>, incluso pueden ser algo más tardíos en Asturias.

En el rico archivo de San Vicente de Oviedo el influjo carolino comparece a finales de la centuria, en consonancia con otros muchos monasterios leoneses. La documentación catedralicia resulta a estos efectos menos representativa, dada su menor abundancia. Sin embargo, sobre la serie de pergaminos sueltos del archivo capitular ovetense se evidencia con toda claridad que la donación de Fernando I se aleja por completo de lo común en el episcopado de don Froilán (1034-1073)<sup>18</sup>. Solo en tiempos de su sucesor, Arias Crómaz (1073-1094) hallaríamos algún rasgo, por ejemplo en un documento de 1078 donde aparece algún *-us* como 9 y algún posesivo con la forma *ns*<sup>19</sup>. Pero las vocales sobrepuestas aún no aparecen, y este documento puede haberse redactado en tierras leonesas. La primera vez que las encontremos será en un documento del año 1101<sup>20</sup>, en plena transición entre

<sup>13</sup> VV. AA., «La escritura de los documentos reales leoneses», en *Documentos de la monarquía leonesa. De Alfonso III a Alfonso VI. Estudio y edición*, León 2006, p. 121.

<sup>14</sup> Se fecha hacia 1051. ACO/A/1/7, ed. GARCÍA LARRAGUETA, *Colección*, núm. 55.

<sup>15</sup> No parece Tello Gutiérrez un escribano local; podría identificarse con quien suscribió otro documento de Fernando I en 1062 (BLANCO LOZANO, *Fernando I*, p. 28) y figura años después como juez en León.

<sup>16</sup> No sin cierta artificiosidad en el trazado de algunas letras; en la contención de las novedades en el sistema abreviativo, o en la carencia del *aum* visigótico, recuerda lo expuesto por M. J. SANZ FUENTES, *Testamento de Alfonso II el Casto*, Oviedo 2005, pp. 59 ss.

<sup>17</sup> J. M. RUIZ ASENCIO, «Cronología de la desaparición de la escritura visigótica en los documentos de León y Castilla», en J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ–S. SERNA SERNA (eds.), *Paleografía I. La escritura en España hasta 1250*, Burgos 2008, pp. 95-117.

<sup>18</sup> A quien se reconoce como creador de la escribanía episcopal (M. J. SANZ FUENTES, «Documento y cancillería episcopal en Oviedo anterior a 1300», en *Die Diplomatie der Bischofsurkunde vor 1250*, Innsbruck 1995, pp. 467-482).

<sup>19</sup> ACO/A/1/12, ed. GARCÍA LARRAGUETA, *Colección*, núm. 80.

<sup>20</sup> ACO/A/2/5, ed. ÍD., *Ibid.*, núm. 119.

los pontificados de Martín I (1094-1101) y Pelayo (1098?-1130), y en pleno contexto de preparación del *Liber Testamentorum*<sup>21</sup>. Ese ejemplo, aún conservador, se consolidará con otras muestras de la misma década, cuando ya aparece el primer caso conocido de escritura carolina en el fondo de la catedral ovetense<sup>22</sup>. Por consiguiente, el contexto propicio para la producción de B se encontraría en torno a principios del siglo XII.

En cuanto a los signos gráficos, el escribano añade al del rey las letras FRE, como es común en sus diplomas<sup>23</sup>; pero domina la impresión de impericia ante su pequeño tamaño<sup>24</sup>, cuando suele ser mayor que los restantes, a menudo el doble<sup>25</sup>. Lo mismo ocurre con las letras del monograma de doña Sancha que interpreta como SAV, sin duda malinterpretando la N que en el original formaría parte de un nexo<sup>26</sup>. Y sobre todo no parece entender lo fundamental del *signum regis*: el bucle posterior que, poco familiarizado con los documentos reales, no dibuja. En fin, el signo del obispo Froilán es muy distinto al original<sup>27</sup>.

Por último, nos ha parecido llamativa la torpeza para ordenar sobre el pergamino líneas o columnas, y la abundancia de adiciones, correcciones y tachaduras. Se ha escrito que las abundantes copias de los siglos XI y XII solían encargarse a buenos profesionales, capaces de una esmerada organización de la página. Pero nuestro caso revela una notable torpeza en un trabajo presumiblemente hecho a la copia y no al dictado.

\* \* \*

Los caracteres internos de la pieza ofrecen nuevas sugerencias. Como se dijo, en la historiografía se han privilegiado las copias C y D, descuidando el texto de las que hemos llamado E y F, ya en carolina, que contenían el privilegio de Fernando I en los mismos términos que el que ahora rescatamos. Fernández Conde parece haber sido el único que reparó en que contenían sólo el fuero de los hombres de San Salvador<sup>28</sup>, pero no cayó en la cuenta de que podían reflejar una tradición textual separada y que estos últimos, aunque más alejados en su ejecución material del tiempo de Fernando I, podían estar

<sup>21</sup> Cfr. M. J. SANZ FUENTES, «Estudio paleográfico», *Liber Testamentorum*, pp. 93-143.

<sup>22</sup> ACO/A/2/6, fechado en 1101-1109, ed. GARCÍA LARRAGUETA, *Colección*, núm. 120.

<sup>23</sup> J. M. RUIZ ASENCIO, «Notas sobre la escritura y monogramas regios», p. 287 y ss.

<sup>24</sup> Algo que también observó para el *Testamentum Adefonsi Regis* M. J. SANZ FUENTES, *Testamento de Alfonso II*, p. 68.

<sup>25</sup> J. M. RUIZ ASENCIO, «Notas sobre la escritura y monogramas regios», p. 285.

<sup>26</sup> Cfr. VV. AA., «La escritura de los documentos reales leoneses», p. 124.

<sup>27</sup> M. J. SANZ FUENTES, «Documento y cancellería episcopal», p. 467.

<sup>28</sup> F. J. FERNÁNDEZ CONDE, *Libro de los Testamentos*, p. 225.

más próximos a él en su tradición y representar una vía distinta a la de las versiones extensas.

A la luz del testimonio B, coetáneo de C y D, el fuero de los hombres de San Salvador parece ser la base sobre la que se construye la versión extensa que figura en C y D: la identidad formularia es total, con dos mínimas excepciones en el dispositivo; y es la amplia nómina de donaciones territoriales que figuran en C y D lo que parece haberse añadido al fuero de los hombres de San Salvador. En definitiva, como ya se hizo con documentos de Alfonso VI<sup>29</sup>, el *Liber* une dos documentos preexistentes, y el pergamino C se muestra como fase preparatoria de la redacción del cartulario, significativamente escrito con una caligrafía similar. En ese contexto, e insistiendo en que B no es el original de Fernando I, se situaría en el rico ámbito de las refacciones documentales de hacia 1100, quizá en la prehistoria del cartulario.

Es bien sabido que el *Liber Testamentorum* simplifica las invocaciones verbales, elimina los preámbulos, precisa los dispositivos, mejora el latín y, sobre todas las cosas, multiplica las solemnidades en la validación<sup>30</sup>. En B, la práctica totalidad de esas operaciones se ha cumplido, alejándose así de lo esperable en un original de Fernando I. La mayor diferencia se encuentra en que C y D mejoran la expresión latina de B<sup>31</sup>; hay ocasiones en que posibles errores se revisan en las dos copias<sup>32</sup>, y otras en que las versiones más recientes aclaran el sentido del texto<sup>33</sup>, pluralizan<sup>34</sup> o eliminan términos<sup>35</sup>.

En cuanto a su formulación, B abre con un crismón cursivo y una invocación verbal trinitaria que es rara en los originales de Fernando I, pero común desde tiempos de Alfonso VI y muy conocida en la diplomática asturiana<sup>36</sup>. Sin salutación ni exordio, intitulan conjuntamente Fernando I como rey y a su lado la reina Sancha, cuyo título fue añadido en la revisión del texto. Se dirigen al obispo Froilán y a la sede ovetense con motivación expiatoria, por la salvación de su alma y las de sus antepasados, y el dispositivo confirma las

<sup>29</sup> M. J. SANZ FUENTES, «El lenguaje de los documentos falsos», en *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León, ss. IX-XII*, León 2004, p. 121, n. 9.

<sup>30</sup> *Ibid.*, pp. 122-123.

<sup>31</sup> Los ejemplos son muy numerosos: de *kartam* a *cartam*; de *istut* a *istud*; de *ereditate* a *hereditate*, de *palacium* a *palatium*, de *potuerit* a *poterit*, de *soldos* a *solidos*, de *pinoratum* a *pignoratum*...

<sup>32</sup> Por ejemplo el caso del confirmante *Martin Gutiz*, donde previsiblemente faltó el signo de abreviatura; se mantiene como *Gutiz* en C y D.

<sup>33</sup> De *reddere homicidium pro illo pro eo* a *reddere pro illo homicidium, intret pro eo*; de *piscatoribus* a *piscationibus*; de *nobile vel manneria* a *nobile vel innobili*; de *steterint* a *quiete steterint*.

<sup>34</sup> De *hereditate* a *hereditatibus*.

<sup>35</sup> De *in die obitum nostri nostrorumque successorumque* a *in die obitum nostri*.

<sup>36</sup> P. BLANCO LOZANO, *Fernando I*, nos. 2, 9, 21 y 45. Aparece en Oviedo en 1081 (S. A. GARCÍA LARRAGUETA, *Colección*, núm. 85); luego será usado profusamente en el *Liber*, en algunos diplomas vinculados a Cornellana hacia 1120, y en el entorno del monasterio de San Vicente.

donaciones de sus predecesores y concede lo que se conoce en la historiografía como el fuero de los hombres de San Salvador.

En esencia, se trata de una serie de inmunidades dirigidas a los hombres dependientes de la catedral ovetense: privilegios de carácter procesal, penal y fiscal cuya atribución al reinado de Fernando I no se acepta de manera unánime. Fernández Conde aduce que no encuentra prueba posterior de la aplicación real de ese fuero de los hombres de San Salvador y lo hace depender, junto al falso de Ordoño I de 857, de la copia pelagiana del fuero de Corias de 1046<sup>37</sup>. Sin embargo, sí parece asumido que las inmunidades existían desde el siglo X, no sólo para territorios concretos, sino también concedidas a todas las tierras dependientes de un monasterio, diócesis o persona física. Las instituciones eclesiásticas resultaron particularmente beneficiadas por este tipo de concesiones, y entre sus primeros ejemplos estaría la protección de la diócesis de Burgos por Fernando I en 1042<sup>38</sup>.

En Asturias, el fuero de los hombres de Corias, otorgado en 1046, determinó una bien documentada política de adquisiciones patrimoniales dentro de los términos de su coto, que probaría su aplicación<sup>39</sup>. El proceso de protección de las propiedades eclesiásticas del reino se habría generalizado, según Martínez Díez, a mediados del siglo XII<sup>40</sup>. Y el fuero de los hombres de San Salvador sí fue confirmado. Lo fue por Alfonso VII<sup>41</sup>, que apuso su *signum* y su suscripción confirmatoria al pie del manuscrito C; y fue reconocido en 1161-1162 por el abad Rodrigo de San Vicente ante el obispo Gonzalo, según atestiguan E y F. En fin, si hacia 1100 se está organizando el dominio realengo con los fueros de Oviedo y Avilés, es lógico que el señorío eclesiástico también se organice. C y D no incluyen tres disposiciones que aparecían en B, a saber la devolución de solo el doble del *ganatum* robado y la exención de nuncio y montazgo. Pero está por ver si esto permite extraer conclusiones cronológicas.

Por lo demás, algunas diferencias entre los testimonios conservados nos reafirman en la idea de un referente común, hoy perdido. La más interesante es la ordenación de las inmunidades: la última de C y D aparece algo antes en B, evidenciando quizá un presunto original con sucesivos añadidos. Es igualmente interesante que la data de mes y día no figure en C y sí en B y en D, de donde se

<sup>37</sup> F. J. FERNÁNDEZ CONDE, *El Libro de los Testamentos*, p. 227.

<sup>38</sup> G. MARTÍNEZ DÍEZ, «Servidumbre, ingenuidad y privilegio: notas a la condición jurídica de las personas en el reino de León: 910-1157», en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, vol. I, León 2007, pp. 573-674, p. 646.

<sup>39</sup> S. BELTRÁN SUÁREZ, «El ejercicio señorial del poder público: los cotos monásticos asturianos en los siglos XI-XIII», en *Sulcum sevit. Estudios en homenaje a Eloy Benito Ruano*, vol. I, Oviedo 2004, pp. 233-275, p. 250.

<sup>40</sup> G. MARTÍNEZ DÍEZ, «Servidumbre, ingenuidad y privilegio», p. 647.

<sup>41</sup> Es un procedimiento habitual en su cancillería (M. LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías reales*, pp. 89-95). Aquí carece de fecha, y no hemos llegado a identificar la mano del escribano.



entiende que éste no es copia exacta de C. Apunta en el mismo sentido que Fernando I no figure como rey en la suscripción de B, y sí lo haga en los dos restantes, o que estos añadan un *roboravimus* que falta en B. En fin, la ordenación de los confirmantes resulta también divergente: B agrupa en la segunda columna lo que en C se disgrega en cuatro y en D se copia a renglón tendido.

\* \* \*

Llegados a las conclusiones, parece oportuno recordar que, antes de la organización de las cancillerías, no es fácil para el diplomata distinguir entre un original y una copia coetánea, y quizá no era imprescindible en su momento. Por ese motivo, la relativa abundancia de copias coetáneas hacia el 1100 quizá signifique, junto a la redacción de los cartularios, otro ejemplo del interés de las instituciones eclesiásticas por preservar su memoria, a veces falsificándola, pero en otros casos con simples *reparationes scripturae* que han permitido a Ruiz Asencio hablar de *revolución archivística*<sup>42</sup>. En la catedral de Oviedo, la acumulación de testimonios apunta en esa dirección<sup>43</sup>, y el que presentamos puede leerse en el siguiente esquema: una donación originaria de Fernando I, fechable verosímilmente en 1063, se une a una extensa nómina de propiedades fundiarias en la copia que hemos llamado C. A ésta se añaden las suscripciones de los yernos de Alfonso VI y así pasa al *Liber Testamentorum* (D). Pero este no es el final del camino: fue C el ejemplar que se presentó a Alfonso VII para su confirmación. Y la donación originaria de Fernando I sería objeto de otra copia (B), realizada por los mismos años de la producción del *Liber*, que es la que ha perdurado en el archivo de San Pelayo de Oviedo.

---

<sup>42</sup> J. M. RUIZ ASENCIO, «Cronología de la desaparición de la escritura visigótica», p. 101.

<sup>43</sup> También con la documentación episcopal (M. J. SANZ FUENTES, «Documento y cancillería episcopal», p. 467).

[1063], mayo, 1.

*Fernando I y la reina Sancha confirman las concesiones de sus antepasados a la catedral de Oviedo y otorgan varias inmunidades a sus hombres dependientes.*

B. Pergamino, 27,5 × 24 cm. Pequeños rotos en las zonas de pliegue, que apenas afectan al texto.

Archivo del Monasterio de San Pelayo de Oviedo, Fondo de San Salvador de Oviedo, núm. 2.

(C) In nomine Dei omnipotentis, Patris et Filii et Spiritu Sancti, cuius regnum et imperium sine fine permanet in secula seculorum. Ego Fredenandus rex et Santia re>gina<, fatimus hanc kartam testamenti sedi Ovetensi et Froilano pontifici, in qua primum pro remedio animarum nostrarum nostrorumque antecessorum concedimus et confirmamus ea que Ovetensi aecclesiae ipsi antecessores nostri testamenti regalibus sive decretis concessere.

Istut scilicet: ut si homo habitans in ereditate Sancti Salvatoris servus sive liber usque in finem mundi super pinnora de suo ganado fugaverit, saionem vel aliquem hominem percusserit aut placaverit vel occiderit eum, nullam calumpniam pro inde persolvat.

Et si ganatum abstulerit, reddat solummodo in duplo.

Et si forte iratus cum armis vel sine armis introierit in palacium regis vel in palacium alicuius hominis aut in villam sigillatam seu in aliquem locum in quo sigillum fuerit positum et nichil inde alienum abstraxerit, nullam calumpniam pro inde persolvat.

Et si abstraxerit inde aliquid alienum, solummodo quod abstraxerit reddat in duplo et non magis.

Si autem percusserit ibi hominem aut plagaverit, persolvat calumpniam propter illas percussiones aut plagas usu terre quemadmodum si fecisset eas in campo heremo.

Et si occiderit ibi intus vel foris hominem regis vel alic>u<ius hominis sine culpa et non potuerit reddere homicidium, pro illo pro eo.

Si vero homo regis occiderit hominem aecclesie Sancti Salvatoris, tam servum quam liberum, et non potuerit dare integrum homicidium, intret pro eo.

Omnis etiam homo habitans in ereditate Sancti Salvatoris tam servus quam liber non faciat aliquod fiscale servitium regis, non reddat aliquid pro homicidium quod non fecerit, non rausum quamvis fecerit, non fossatoria, non nutio, non carnicerías, non sigillum positum in ereditatem Sancti Salvatoris, non montaticum, non portaticum in officini salinarum nec in piscatoribus fluminum vel maris.

Si autem ganatum pro damno laboris inclusum de aliquo palatio abstraxerit, reddat octo soldos sicut est usus terre.

Et propter aliquam calumpniam non faciat alium iudicium, nisi aquam callidam et iuramentum seu exquisicionem, si ambabus placuerit partibus.

Et qui pinoratum duxerit proprium ganatum Sancti Salvatoris aut suorum caserorum, talem calumpniam persolvat pro eo qualaem pro nostro proprio.

Et qui irruptione fecerit in palacio vel in ereditate Sancti Salvatoris, talem calumpniam reddat pro illis qualaem pro nostris propriis.

Et si sagio vel aliquis homo irruptione in hereditatibus Sancti Savatoris<sup>44</sup> fecerit, et ibi eum aliquis interfecerit, nullam calumpniam inde persolvat.

<sup>44</sup> *Sic pro* Salvatoris.

Et mandamus ut in hereditates seu villas et familias ex qualicumque hominae venerint nobile vel manneria, et per tres annos port partem Ovetensis aecclesiae steterint, et in die obitus nostri nostrorumque successorumque ibi eum inventi fuerint possideat ipsa ecclesia iura perhenni, et nullo in tempore pro eis respondeat alicui.

Et mandamus ut homnes<sup>45</sup> concessiones<sup>46</sup> quas a qualicumque persona ingenua concesserit fuerint, usque in finem mundi Ovetensi aecclesiae talaem roborem et quotum habeant quales habeant et nostre concessiones.

Et quicumque servorum nostrorum voluerit, licenciam habeant dandi aecclesiae quintam partem suae hereditatis.

Si quis autem ex proge[nie] nostra aut successoribus nostris aut aliquis extraneis hanc nostram constitutionem fregerit, iram Dei omnipotentis incurrat, et in perpetuo excommunicatus permaneat. Et illud quod inde abstraxerit, in duplum reddat, et cultoribus Ovetensis aecclesiae auri purissimi quingentas libras persolvat.

Facta carta testamenti era millesima LXX<sup>a</sup> III<sup>a</sup>, et quotum kalendas maii.

Ego Fredenandus, simul cum coniunge mea Santia regina, et cum filiis nostris Santio, Adefonso, Garsea, Urraka, Gelovira, hoc testamentum quod fieri iussimus et in presentia nostra legere audivimus, manibus nostris et propria signa iniecimus (S<sup>47</sup>).

(1<sup>a</sup> col.) (C) Santia regina, confirmat (S<sup>48</sup>).- (C) Santius, prolis Fredenandi regis, conf.- (C) Aldefonsus, prolis Fredenandi regis, conf.- (C) Garsea, prolis regis Fredenandi, conf.- (C) Urraka, filia Fredenandi regis, conf.- (C) Gelovira Fredenandiz, soror illorum, conf.- (C) Raimundus, comes Gallicie, gener regis, conf.- (C) Urraka, uxor eius, conf.- (C) Henricus, comes Portugaliae, gener regis >Alfonsi<, conf.- (C) Tatarasia<sup>49</sup>, uxor e<i>us.

(2<sup>a</sup> col.) (C) Froilanus, Ovetensis episcopus, conf. (S)<sup>50</sup>.- (C) Aloitus, Leonensis episcopus, conf.- (C) Bernaldus, Palentine episcopus, conf.- (C) Ordonius, Astoricensis episcopus, conf.- (C) Scemenus, Burergensis<sup>51</sup> episcopus, conf.- (C) Flaginus Fernandiz, comes, conf.- (C) Petrus Pelaiz, comes, conf.- (C) Ordonius Pelaiz, armiger regis, conf.- (C) Monio Fernandiz, conf.- (C) Didacus Pelaiz, conf.- (C) Didacus Ordoniz, conf.- (C) Ecta Cidiz, conf.- (C) Didacus Sancxiz, conf.- (C) Pelagius Diaz, conf.- (C) Petro Gundisalviz, conf.- (C) Assur Gundisalviz, conf.

(3<sup>a</sup> col.) (C) Bellido Galediz, maiordomus, conf.- (C) Suarius Agaz, conf.- (C) Pelagius Titoniz, conf.- (C) Martinus Gundisalviz, conf.- (C) Petro Gundisalviz, conf.- (C) Arias Diaz, conf. (S<sup>52</sup>).- (C) Martinus Gut<err>iz, conf.- (C) Vermutus Adiuvandiz, conf.- (C) Petro Nuniz, conf.

Tel Guterriz, notuit qui et conf. (S).

<sup>45</sup> *Sic pro omnes.*

<sup>46</sup> *Sic pro concessiones.*

<sup>47</sup> *In signo, FRE.*

<sup>48</sup> *In signo, SAV.*

<sup>49</sup> *Sic pro Tarasia.*

<sup>50</sup> *In signo, FROILANI EPISCOPI.*

<sup>51</sup> *Sic pro Burgensis.*

<sup>52</sup> *In signo, ARIAS.*

## ÍNDICE GENERAL

Agradecimientos .....	15
<i>Tabula gratulatoria</i> .....	17
Gonzalo SANTONJA. Un maestro.....	23
Marta HERRERO DE LA FUENTE. Don José Manuel Ruiz Asencio, hasta hoy.....	25
José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ. Cuarenta años después..., los recuerdos. Pero..., no solo: la vida sigue.....	47
Jesús ALTURO i PERUCHO. El último folio de un códice del siglo XI de origen catalán, transmisor del tratado <i>De fide ad Petrum seu de regula fidei</i> de Fulgencio de Ruspe .....	55
M. <sup>a</sup> del Carmen ÁLVAREZ MÁRQUEZ. El fondo Parladé en la Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla .....	63
Nicolás ÁVILA SEOANE. Sello póstumo de Felipe el Hermoso en el Archivo Monacal de Tórtoles.....	79
Miguel CALLEJA PUERTA. Refacciones de un diploma de Fernando I en la catedral de Oviedo .....	87
M. <sup>a</sup> Milagros CÁRCEL ORTÍ. Dispensas de ilegitimidad para ordenarse en la diócesis de Valencia (siglo XV).....	97
Blas CASADO QUINTANILLA. «... <i>neque ambulet per vias vinearum</i> ...».....	107
Francisco J. CRESPO MUÑOZ. Una pequeña aportación para la historia de la Paleografía: la obra paleográfica del padre Francisco Mirambell .....	119
M. <sup>a</sup> José Díez HERMANO. El archivo de San Zoilo de Carrión a través de un índice del Archivo Histórico Provincial de Palencia.....	129
Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ. El estudio y la edición de la documentación pontificia sobre España en la plena Edad Media .....	141
Carlos ESTEPA DíEZ. Las formas territoriales en el «regnante» de los diplomas particulares durante el reinado de Alfonso VIII (1158-1214) .....	157
José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ. Purello en Valdoré (un viejo pergamino recuperado).....	167
Gonzalo Francisco FERNÁNDEZ SUÁREZ. El proceso de formación de las ordenanzas municipales de Lugo en el siglo XVI. Estudio diplomático .....	183

José Manuel FRADEJAS RUEDA. De nuevo sobre el fragmento de la versión castellana de Menino .....	207
José María DE FRANCISCO OLMOS. La intitulación soberana en la moneda medieval española .....	215
M. <sup>a</sup> Jesús FUENTE. Notas sobre el origen de la primera universidad hispana: Palencia .....	225
Juan Carlos GALENDE DÍAZ–Susana CABEZAS FONTANILLA. La escritura de fray Bernardino de Sahagún en los <i>Códices Matritenses</i> .....	237
Vicente GARCÍA LOBO. La analogía en las ciencias de la escritura.....	253
Alejandro GARCÍA MORILLA. La enigmática inscripción de la iglesia de la Inmaculada Concepción de Crespos.....	283
Noemí GARCIMARTÍN MUÑOZ. Pleitos universitarios en la Real Chancillería de Valladolid .....	293
Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ. La titulación en Derecho, una exigencia legal para el notario.....	303
Mauricio HERRERO JIMÉNEZ. La vocación de paleógrafo de José Manuel Ruiz Asencio.....	317
José Carlos DE LERA MAÍLLO. El infante Sancho y la iglesia de Zamora. Estudio histórico y diplomático (1277-1283).....	327
José Miguel LÓPEZ VILLALBA. Escribir para la justicia. Las ordenanzas de escribanos de la Real Audiencia de La Plata de los Charcas en el siglo XVI.....	343
José LÓPEZ YEPES. Documentación, documento y problemas terminológico-conceptuales .....	363
Alicia MARCHANT RIVERA. Autoría, impresión y fortuna editorial: la obra de Juan de Medina, Díaz de Valdepeñas, Roque de Huerta, Ribera y Monterroso en las librerías y bibliotecas del Siglo de Oro .....	373
David MARCOS DIEZ. Los procesos eclesiásticos en la Real Chancillería de Valladolid: los pleitos de la catedral de Palencia .....	383
M. <sup>a</sup> Encarnación MARTÍN LÓPEZ. La escritura prehumanística en las inscripciones castellanas. Aproximación a su estudio.....	397
Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ. El hijo del Cid Campeador: Diego Rodríguez, muerto en Consuegra (15-VIII-1097).....	409
Félix MARTÍNEZ LLORENTE. Servicio de la villa y tierra de Piedrahíta con ocasión del nacimiento de don Fernando Álvarez de Toledo, III duque de Alba (1507-1582).....	419
Pascual MARTÍNEZ SOPENA. El Camino de Santiago, teatro de guerra y alianza.....	441

Francisco J. MOLINA DE LA TORRE. Escritura e imagen. Una aproximación paleográfica a la obra de Nicolás Francés .....	451
M. <sup>a</sup> José OSORIO PÉREZ. Escribanos <i>versus</i> escribanos. Oficio, poder y promoción social.....	467
Pilar OSTOS SALCEDO. Documentos del infante don Enrique, maestre de Santiago.....	485
M. <sup>a</sup> Luisa PARDO RODRÍGUEZ. Un lugar para la escritura.....	501
Pilar PUEYO COLOMINA. Signos de notarios de la diócesis de Burgos matriculados en la curia romana en la primera mitad del siglo XVI.....	513
Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE. El necrologio-obituario de San Zoilo de Carrión.....	525
Elena E. RODRÍGUEZ DÍAZ. Manuscritos universitarios de Salamanca en el siglo XV. Observaciones codicológicas.....	535
José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO. Sobre los fundamentos y principios de la archivística .....	549
Natalia RODRÍGUEZ SUÁREZ. El documento como fuente de la génesis epigráfica.....	567
Irene RUIZ ALBI. Un fragmento de los <i>Bocados de Oro</i> en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.....	579
María RUIZ TRAPERO. Aportación a la escritura latina antigua.....	595
Manuel SALAMANCA LÓPEZ. Expedientes de publicación de bulas de cruzada en la villa de Madrid durante el reinado de Fernando VI.....	601
Laura SAMPEDRO REDONDO. El Libro de arrendamientos y cestería de la villa de Gijón. Noticia de su existencia y estudio.....	615
Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ–Laureano RODRÍGUEZ LIÁÑEZ. Política archivística de Francisco de los Cobos: de la documentación de Estado a la documentación de sus estados .....	627
Alfonso SÁNCHEZ MAIRENA. La investigación sobre los cartularios en España. Iniciativas para establecer un marco teórico.....	639
Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ. Las <i>intitulationes</i> góticas de la catedral de Sigüenza. Publicidad y liturgia.....	651
Bárbara SANTIAGO MEDINA. «Estas malintencionadas vulpejas»: libelos sevillanos contra las «Actas Sanctorum» (a. 1696).....	663
Gonzalo SANTONJA GÓMEZ-AGERO. Baraja de la fortuna o de una ortografía y un arzobispo (Mateo Alemán en México).....	671
M. <sup>a</sup> Josefa SANZ FUENTES. Del original manuscrito a la copia impresa: los «Estatutos» dados por D. Diego Aponte de Quiñones a la iglesia de Oviedo (1585).....	681

Sonia SERNA SERNA. Un obituario de Valpuesta en el Archivo de la Catedral de Burgos .....	699
Ana SUÁREZ GONZÁLEZ. Del «sator» a las «rotas» (tres sorpresas en cartularios).....	713
Manuel ZABALZA DUQUE. Restos de un oracional visigótico de Valeránica.....	723
Leonor ZOZAYA MONTES. Documentos trasapelados. Los escribanos que perdían sus títulos de oficio (1564-1598).....	731